



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CAPAMA-CT-5-EXTRAORDINARIA-2019

Vistas para resolver las respuestas emitidas por la Dirección de Operación, a través de oficios números DO-2027-19 y DO-2025-2019, a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), por el solicitante Giulio Petrocco, registradas con los números de folios 00837519 y 00837919.

RESULTANDO

Primero.- Que el solicitante Giulio Petrocco presentó a la CAPAMA dos solicitudes de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, registradas con los números de folios 00837519 y 00837919, mismas que, para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (LTAIPEG), se le tuvieron por presentadas con fecha 26 de noviembre de 2019.

Segundo.- Que en la solicitud de información con folio número 00837519, el solicitante Giulio Petrocco, requiere lo siguiente:

"Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere): Lista de plantas potabilizadoras en el Municipio de Acapulco de Juárez, desglosada por año, desde 2002 hasta 2019 a poder ser en formato de hoja de cálculo o en su defecto en formato digital. La lista debe incluir la ubicación de cada una de las plantas."

Tercero.- Que en la solicitud de información con folio número 00837919, el solicitante Giulio Petrocco, requiere lo siguiente:

"Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere): Lista de las plantas tratadoras de aguas residuales existentes en el Municipio de Acapulco de Juárez, desglosada por año, desde 2002 hasta 2019, a poder ser en formato de hoja de cálculo o en su defecto en formato digital. La lista debe incluir la ubicación de cada una de las plantas."

Cuarto.- Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 fracción II incisos a) y g) y 149 de la LTAIPEG, a través de oficios números CAPAMA-UT-124-2019 y CAPAMA-UT-126-2019, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia turnó las solicitudes de información del solicitante Giulio Petrocco, registradas con los números de folios 00837519 y 00837919, a la Dirección de Operación, para su atención correspondiente, con el objeto de que la referida Dirección de Área localizara la información, verificara su clasificación, y en consecuencia, emitiera respuesta indicando la procedencia del acceso a la misma.

Quinto.- Que por medio de oficio número DO-2027-19 de fecha 5 de diciembre de 2019, el Ingeniero Alfonso Clavel Espinobarras, en su calidad de Director de Operación de la CAPAMA, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información del solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837519, y se transcribe la parte que interesa:

"Plantas potabilizadoras:

- 1.- Cayaco
- 2.- Pedregoso



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

La información de la ubicación de las plantas potabilizadoras es reservada de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información, Artículo 114, Frac. I."

Sexto.- Que por medio de oficio número DO-2025-19 de fecha 5 de diciembre de 2019, el Ingeniero Alfonso Clavel Espinobarros, en su calidad de Director de Operación de la CAPAMA, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información del solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837919, y se transcribe la parte que interesa:

"Plantas de tratamiento de aguas residuales:

- | | |
|--------------------|----------------------|
| 1 Aguas Blancas | 11 Paso Limonero |
| 2 Renacimiento | 12 KM 30 |
| 3 Tecnológico | 13 La Mira |
| 4 Coloso | 14 Pie de la Cuesta |
| 5 Jabonera | 15 Xaltianguis |
| 6 Límite Sur | 16 San Agustín |
| 7 Miramar | 17 Los Arcos |
| 8 Puerto Marqués | 18 Rinconada del Mar |
| 9 Vicente Guerrero | 19 Puente del Mar |
| 10 Real Hacienda | |

La información de la ubicación de las plantas de tratamiento de aguas residuales es reservada de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información, Artículo 114, Frac. I."

Séptimo.- Que en la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837519, a través de oficio número DO-2027-19, se proporciona al solicitante la lista de las plantas potabilizadoras en el Municipio de Acapulco de Juárez; no obstante, se alude a la ubicación de las plantas, información que puede vulnerar la seguridad de terceros, especialmente del personal que labora en la CAPAMA, así como el patrimonio del organismo operador de agua, en razón de que los trabajadores de las plantas potabilizadoras han sido asaltados, y en varias ocasiones, las instalaciones han sufrido robos de equipos, materiales y actos vandálicos, por lo que, atendiendo a cuestiones de seguridad, se considera necesario reservar la información alusiva a la ubicación de las plantas potabilizadoras, conforme a lo establecido en el artículo 114 fracción I de la LTAIPEG.

Octavo.- Que en la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837919, a través de oficio número DO-2025-19, se proporciona al solicitante la lista de las plantas tratadoras de aguas residuales en el Municipio de Acapulco de Juárez; no obstante, se alude a la ubicación de las plantas, información que puede vulnerar la seguridad de terceros, especialmente del personal que labora en la CAPAMA, así como el patrimonio del organismo operador de agua, en razón de que los trabajadores de las plantas tratadoras de aguas residuales han sido asaltados, y en varias ocasiones, las instalaciones han sufrido robos de equipos, materiales y actos vandálicos, por lo que, atendiendo a cuestiones de seguridad, se considera necesario reservar la información alusiva a la ubicación de las plantas tratadoras de aguas residuales, conforme a lo establecido en el artículo 114 fracción I de la LTAIPEG.

Noveno.- Por lo expuesto y fundado, se someten a revisión del Comité de Transparencia las respuestas emitidas por la Dirección de Operación por medio de oficios números DO-2027-19 y DO-2025-2019, a las solicitudes de acceso a la información del solicitante Giulio Petrocco, registradas con los números de folios 00837519 y 00837919.



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción II, 114 fracción I, 117, 118, 119 fracciones I, II y III, y 156 de la LTAIPEG, el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto que nos ocupa.

Segundo.- Que el artículo 57 de la LTAIPEG, establece en su fracción II lo siguiente:

Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Tercero.- Que el artículo 114 de la LTAIPEG determina en su fracción I lo siguiente:

Artículo 114. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, entre ellas, las siguientes:

I. La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

Cuarto.- Que el artículo 119 de la LTAIPEG, establece en sus fracciones I, II y III lo siguiente:

Artículo 119. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Quinto.- Que en relación a los Resultandos Segundo, Quinto y Séptimo, conexos a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837519, se considera justificado clasificar como reservada, la información alusiva a la ubicación de las plantas potabilizadoras, conforme a lo establecido en el artículo 114 fracción I de la LTAIPEG.

Sexto.- Que en relación a los Resultandos Tercero, Sexto y Octavo, conexos a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837919, se considera justificado clasificar como reservada, la información alusiva a la ubicación de las plantas tratadoras de aguas residuales, conforme a lo establecido en el artículo 114 fracción I de la LTAIPEG.

En mérito de lo antes expuesto, el Pleno del Comité de Transparencia de la CAPAMA, con fundamento en los artículos 56, 57 fracción II, 114 fracción I, 117, 118, 119 fracciones I, II y III, y 156 de la LTAIPEG, por unanimidad de votos:

RESUELVE

Primero.- Que conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto, se Confirma la respuesta emitida por la Dirección de Operación, mediante oficio número DO-2027-19, a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837519; y se determina reservar por cinco años, la información alusiva a la ubicación de las plantas potabilizadoras en el Municipio de Acapulco de Juárez. El plazo al que estará sujeta la Reserva será del 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024.



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Segundo.- Que conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto, se Confirma la respuesta emitida por la Dirección de Operación, mediante oficio número DO-2025-19, a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante Giulio Petrocco, registrada con el número de folio 00837919; y se determina reservar por cinco años, la información alusiva a la ubicación de las plantas tratadoras de aguas residuales en el Municipio de Acapulco de Juárez. El plazo al que estará sujeta la Reserva será del 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024.

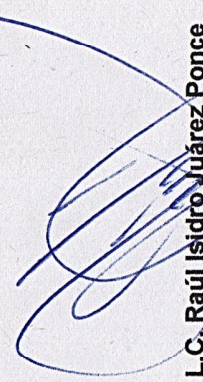
Tercero.- Recabadas las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, la presente Resolución deberá ser notificada por la Unidad de Transparencia al solicitante, dentro del plazo de respuesta establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG.

Cuarto.- Se expide la presente Resolución administrativa, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Notifiquese y cúmplase.

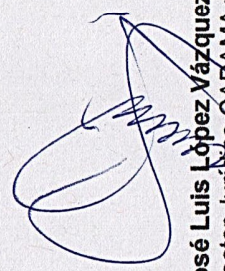
Así lo resolvió y firma

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CT)


Ing. Leonel Galindo González
Director General CAPAMA y
Presidente CT


L.C. Raúl Istidro Juárez Ponce
Director Finanzas y Admón. CAPAMA y
Vocal CT


C.P. Adalí Cruz López
Contralor General CAPAMA y
Vocal CT


Lic. José Luis López Vázquez
Subdirector Jurídico CAPAMA y
Vocal CT


Lic. Ma. del Carmen Quevedo Acosta
Jefa Unidad de Transparencia CAPAMA y
Secretaria de Acuerdos CT